



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERBES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL [REDACTED] Y EL [REDACTED] EN SUS CARACTERES DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

9 I.1.- Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50, fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene su domicilio en la Av. Alcalde No. 1351, Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2 [REDACTED] I.3.- Cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos, 6, fracción XIX, 11 fracciones XI y XVI y artículo 33 fracción XVIII del Reglamento Interno de La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual le es otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el cual extendió a su favor el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

2 [REDACTED] I.4.- Derivado de las funciones de derecho público que le corresponden, requiere llevar a cabo la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción III, 43 numeral 1 fracción I y numeral 2 fracción III, 60 numeral 1 fracción II, el presente contrato fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional, con número de asignación SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019.

I.5.- En términos por lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y de sus Municipios, y el 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, "La Secretaría" se compromete a incluir en su Presupuestos de Egresos subsecuentes, dentro de la vigencia del presente contrato, la suficiencia presupuestal para cubrir el pago al que se refiere la cláusula segunda.





I.6.- Con fecha **17 de diciembre de 2019**, la sociedad **Operbes, S.A. de C.V.**, en Asociación en Participación con la sociedad **México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.**, celebraron un Contrato de Asociación en Participación con el fin de participar conjuntamente en la licitación derivada de la Convocatoria **015/2019** publicada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, de fecha **14 de diciembre de 2019**, con número de procedimiento **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019**, relativo a los trabajos **"Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"**.

I.7.- El presente contrato se adjudicó a **"Los Contratistas"** para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, mediante el procedimiento de contratación de **Licitación Pública Nacional**, para tal efecto se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 70, y artículo 89 del Reglamento de la citada Ley, el día 09 de enero de 2020, el resultado de la evaluación de proposiciones fue presentado al Comité Mixto de Obra Pública de **"La Secretaría"** en la sesión primera ordinaria del ejercicio 2020, celebrada el día 16 de enero de 2020, consecuentemente en la misma fecha **"La Secretaría"** hizo saber el fallo que da origen al presente contrato.

I.8.- Que el presente contrato cuenta con Orden de Trabajo Número **LP-952-2019**.

I.9.- Que la Dirección Ejecutora de la Obra Pública materia de este contrato es la **Dirección General de Construcción de "La Secretaría"**.

I.10.- Que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por **"Los Contratistas"** para la ejecución de la obra, representó las mejores condiciones de contratación para **"La Secretaría"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

I.11.- El presente contrato será cubierto con los recursos autorizados en el decreto 27248/LXII/19 aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 14 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se aprobó el financiamiento para inversión pública productiva, así como, Recurso Estatal Multianual.

II.- Declaran **"Los Contratistas"** por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Operadora Bestel, S.A. de C.V.**, acredita las facultades de la sociedad, con la copia certificada de la escritura pública número **16,515**, de fecha **22 de marzo de 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado **Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**, Notario Público Titular número **9**, del Municipio de **Tlaquepaque, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **37737*1**, de fecha **22 de agosto de 2007**, la cual cambio su denominación social a **Operbes, S.A. de C.V.**, misma que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **16,970**, de fecha **03 de julio de 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado **Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**, Notario Público Titular número **9** del Municipio de

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad **Operbes, S.A. de C.V.**, en Asociación en Participación con la Sociedad **México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.**, correspondiente a la asignación número **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019**, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **37737*1**, de fecha **17 de octubre de 2007**.

II.2.- El [REDACTED] ¹quién se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] ⁴y el [REDACTED] ¹quien se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] ⁴los mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acreditan su carácter de **Apoderados Legales**, con la copia certificada de la escritura pública número **27,353**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Titular número **100**, de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.-3.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Av. Javier Barros Sierra, No. 540 Torre II, Interior Piso 6, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4.- Su representada es una persona moral denominada **México Red de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **17,554**, de fecha **01 de julio de 1998**, otorgada ante la fe del Licenciado **Miguel Soberón Mainero**, Notario Público Titular número **181**, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **236474**, de fecha **20 de julio de 1998**, la cual cambio su denominación social a **México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.**, misma que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **57,342**, de fecha **21 de diciembre de 1999**, otorgada ante la fe del Licenciado **Eugenio Ibarrola Santoyo**, Notario Público número **122**, actuando como Suplente en el protocolo de la Notaria número **19** de la que es Titular el Licenciado **Miguel Alessio Robles**, de la **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **236474**, de fecha **02 de febrero de 2000**.

II.5.- El [REDACTED] ¹quién se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] ⁴y el [REDACTED] ¹quien se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] ⁴los mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acreditan su carácter de **Apoderados Legales**, con la copia certificada de la escritura pública número **27,354**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Titular número **100**, de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.-6.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Av. Javier Barros Sierra, No. 540 Torre II, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.



II.7.- Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes, **OPE070326DNA** y **MRT980701IY4**.

II.8.- Conocen todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.9.- Se encuentran registradas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-1405** y **C-1474** y que dichos registros se encuentran vigentes al día de hoy.

II.10.- Han juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en el precio alzado, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de **"La Secretaría"**.

II.11.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la misma, así como, el contenido de los documentos que integran su propuesta y aquellos anexos y demás documentos que forman parte de las bases de licitación. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el presupuesto total de los trabajos y el Anexo 9 "Modelo Financiero".

II.12.- Que han inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiestan que disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.13.- Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a **"La Secretaría"**, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de **"Los Contratistas"** de ninguna forma implicarán cambio alguno en el precio alzado cotizado.

II.14.- Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que sus representadas no se encuentran dentro de los supuestos del artículo 48 apartado 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su Reglamento, por lo que se encuentran en aptitud de celebrar el presente contrato.

II.15.- Se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acreditan con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.





II.16.- Conviene que, si llegasen a cambiar su nacionalidad, seguirán considerándose como sociedades mexicanas respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obligan a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

III.- "Las Partes" declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco, normatividad supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 16 numeral 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos, programas de obras, planos y detalles de obra.

III.3.- Que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Municipios y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 92 y 95 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 110 de su Reglamento; las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO.** - "La Secretaría" encomienda a "Los Contratistas" y estos se obligan a ejecutar la obra a precio alzado denominada: **"Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"**, bajo su costo, riesgo, responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, apegándose estrictamente al Programa general de ejecución de los trabajos, Memorias descriptivas y proyectos, Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, Red de actividades y los anexos: **1** Perfil Informativo de Red Estatal Digital, **2** Uso de Infraestructura Existente, **3** Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, **4** Alcance de Los Trabajos, **5** Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio, **6** Modelo de Contrato, **7** Mecanismos de Pago, **8** Procedimiento de Estimación y Pagos, **9** Modelo Financiero, **10** Seguros, **11** Procedimiento de Entrega de Ramales y **12** Acta de Cumplimiento de Estándares, documentos que se entregaron en la propuesta técnica y económica de "Los Contratistas"; y que a su vez, forman parte del presente contrato.

Las Actividades que deberán llevar a cabo "Los Contratistas" para dar cumplimiento al objeto de este contrato incluyen todos los trabajos que necesite ejecutar para poder cumplir con los Indicadores de Desempeño detallados en el Anexo 1 "Perfil Informativo de Red Estatal Digital Jalisco" y en el Anexo 5 "Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio", o con cualquier otro requerimiento del Contrato.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Las actividades que realizarán **"Los Contratistas"** están programadas en cuatro etapas básicas conforme a lo estipulado en el Anexo 4 "Alcance de los Trabajos".

"Los Contratistas" construirán, instalarán y desplegarán la Red Jalisco conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 4 "Alcance de los Trabajos".

Queda expresamente establecido que toda la INFRAESTRUCTURA ACTIVA de la Red Jalisco, será en todo momento propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, no teniendo **"Los Contratistas"** derecho alguno sobre ella.

Toda la INFRAESTRUCTURA ACTIVA que **"Los Contratistas"** adquieran para el equipamiento de la red, será propiedad de Gobierno del Estado de Jalisco por lo que dentro de los 30 treinta días naturales a su entrega e instalación, **"Los Contratistas"** entregarán los títulos o facturas que amparen la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Jalisco y que los mismos son nuevos. Lo anterior sin perjuicio de que **"La Secretaría"** solicite constatar.

Sin perjuicio de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, la Red Jalisco deberá contar, en la longitud en donde se construya, con al menos la siguiente INFRAESTRUCTURA PASIVA, la cual será propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco:

6 pares de hilos de fibra óptica,
Un espacio en ducto, y
Un espacio en poste

Tales requerimientos son mínimos y sin perjuicio de que **"Los Contratistas"** determinen dar mayor cantidad a **"La Secretaría"**, en el entendido de que en ningún supuesto habrá pago, compensación, ajuste o actualización por ello.

El resto de la INFRAESTRUCTURA PASIVA que **"Los Contratistas"** construyan será propiedad de **"Los Contratistas"**.

"Los Contratistas" para realizar la obra pública objeto del contrato, podrán utilizar INFRAESTRUCTURA PASIVA existente o construir nueva. Para lo cual, deberán inventariar la misma de manera detallada a fin de que al momento de su entrega a **"La Secretaría"**, se pueda distinguir con claridad la cantidad, ubicación, nivel de calidad y el funcionamiento de dicha infraestructura.

La INFRAESTRUCTURA PASIVA nueva que se construya será propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco en la proporción descrita en los párrafos que anteceden. Tratándose de INFRAESTRUCTURA PASIVA existente, **"Los Contratistas"** deberán realizar las cesiones de derechos de propiedad correspondientes a favor del Gobierno del Estado de Jalisco.

En caso de que **"Los Contratistas"** utilicen infraestructura existente para la obra pública, deben acreditar ante **"La Secretaría"** que cuentan con los títulos de propiedad y/o con los contratos, que permitan su instalación y uso en propiedad de terceros, a efecto de realizar las respectivas transferencias de propiedad o cesiones totales.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



o parciales de derechos, según corresponda, a favor de del Gobierno del Estado de Jalisco. Tales transferencias de propiedad o cesiones deberán realizarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se realicen las entregas de la citada INFRAESTRUCTURA PASIVA.

Asimismo, en caso de que **"Los Contratistas"** utilicen infraestructura existente ya sea de su propiedad o de terceros, la misma debe ser plenamente útil, compatible e interoperable, con los mismos niveles de calidad que la infraestructura nueva y con una vida útil restante de al menos 20 veinte años a partir de la recepción de los trabajos materia del presente contrato.

"Los Contratistas" no podrán cobrar por el costo total de la INFRAESTRUCTURA PASIVA excedente, ya sea por su construcción o por su mantenimiento, lo anterior, en virtud de que los requerimientos de la Red Jalisco han quedado definidos con anterioridad, por lo que la recuperación de los costos de la infraestructura que construya o de la que disponga en exceso, correrá a su cargo y riesgo. Por tales razones, tampoco habrá ajuste, actualización o compensación del precio ofertado.

La vida útil de infraestructura preexistente, en su caso, deberá estar garantizada desde el inicio del contrato toda vez que se revisará la documentación entregada que acredite dicho documento. En caso de incumplimiento a dichas condiciones, **"Los Contratistas"**, sin perjuicio de las penas que correspondan, deberán reponer o sustituir por INFRAESTRUCTURA PASIVA nueva, la infraestructura existente que intentó entregar y transferir su propiedad a **"La Secretaría"**, a fin de que se cumplan las condiciones de calidad, operación, interoperabilidad y servicios que se establecieron en el Anexo Técnico.

"Los Contratistas" se obligan a prestar los servicios de mantenimiento necesarios para conservar en buen estado la infraestructura pasiva y activa de la Red Jalisco para así tenerla en pleno funcionamiento y evitar su menoscabo, degradación, suspensión o salida de servicio. Los servicios de mantenimiento que **"Los Contratistas"** deberán proporcionar a la Red Jalisco se describen de manera detallada en el Anexo 3 "Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas", Anexo 4 "Alcance de los Trabajos" y Anexo 5 "Indicadores de Desempeño" y Nivel de Servicio del presente contrato.

"La Secretaría" tendrá derecho de preferencia para adquirir la INFRAESTRUCTURA PASIVA de **"Los Contratistas"**, en caso de que éste pretenda transferir la propiedad de la infraestructura en donde se encuentra la fibra óptica, el espacio en ducto o en poste.

Para lo anterior, **"Los Contratistas"** deberán notificar por escrito a **"La Secretaría"** con al menos 90 noventa días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda ofrecer tal infraestructura a fin de que **"La Secretaría"** se pronuncie al respecto dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores. Sin lo anterior, **"Los Contratistas"** no podrán realizar oferta o negociación alguna con terceros.

En caso de que **"La Secretaría"** no ejerza el derecho de tanto, **"Los Contratistas"** se obligan a que en los títulos conforme a los cuales se transfiera la propiedad de la infraestructura, se establezca que el adquirente de la misma deberá cumplir con todas las obligaciones que tienen **"Los Contratistas"** respecto de dicha infraestructura conforme al presente contrato y que, a su vez, **"La Secretaría"** mantendrá su derecho de tanto para futuras transacciones con terceros.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El costo total de la obra, en esquema multianual objeto de este contrato a precio alzado es por hasta la cantidad de **\$2,663'050,619.89 (dos mil, seiscientos sesenta y tres millones cincuenta mil, seiscientos diecinueve pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, en lo sucesivo (I.V.A.). Dicha cantidad es fija, no está sujeta a ajuste alguno, a excepción de las deducciones por no alcanzar los indicadores de servicio durante la etapa de Servicio y Mantenimiento detalladas en el Anexo 7 "Mecanismo de pago" y cubre todas las actividades descritas en la planeación integral de "Los Contratistas" y necesarias para realizar los trabajos en apego a la normatividad vigente, misma que forma parte de los anexos del presente contrato. Este monto es el pago por la recepción del 100% de los trabajos según el resultado que genera el Anexo 9 "Modelo Financiero".

Si "Los Contratistas" realizan trabajos con un valor mayor, no tendrán derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "Los Contratistas" deberán observar las especificaciones que la "La Secretaría" señale.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "Las partes" del presente contrato acuerdan que el monto total del mismo será cubierto por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a "Los Contratistas", conforme lo establecido en la presente cláusula y al Anexo 8 "Procedimiento de estimación y pagos".

El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de forma periódica mensual y bajo dos conceptos que a continuación se describen:

1. El monto mensual correspondiente al concepto de diseño, estudios previos y proyecto ejecutivo, así como a la construcción, equipamiento y puesta en marcha, mismos que comprenden la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo y la Etapa de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha a las que se refiere el numeral 2.1 de la presente cláusula.

2. El monto mensual por servicio y mantenimiento, el cual es susceptible a deducciones, en caso de no alcanzar los valores requeridos en los indicadores de desempeño.

2.1.- PAGO MENSUAL POR DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

2.1.1.- DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, Y LA ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

El periodo de pago de estas etapas contempla 2 Fases:

A.- PRIMERA FASE – PAGOS POR AVANCE DE OBRA.

La Primera fase de pago será hasta por la cantidad de **\$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que contempla el anticipo que otorgará "La Secretaría", mismo que se detalla en la cláusula octava del presente contrato.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Esta fase da inicio el día 27 de enero de 2020, y debiendo formularse estimaciones de avance, conforme a lo establecido en el Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "Los Contratistas" a la supervisión externa y a su vez a la residencia de obra, acompañadas de la documentación soporte correspondiente dentro de los 06 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar avances y en su caso autorizar las estimaciones correspondientes, hasta agotar los \$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado Incluido, mismo que contempla el importe del anticipo, el cual deberá ser amortizado en su totalidad en esta misma Fase, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal 2020.

B.- SEGUNDA FASE – PAGOS MULTIANUALES

Una vez agotado el presupuesto de la fase 1, se continuará el procedimiento para generar estimaciones de avance y certificados de avance, según se describe en el Anexo 7 "Mecanismo de Pagos" y Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", hasta estimar el 100% de los trabajos de las Etapas Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha.

El monto de esta segunda fase será tratado como parte de los pagos multianuales.

9 El pago a realizarse es por la cantidad resultante de la diferencia entre el monto de la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, conforme al anexo 9 "Modelo Financiero" y el monto a pagar en la primera fase, resultando la cantidad de \$1,316'540,938.38 (mil, trescientos dieciséis millones, quinientos cuarenta mil, novecientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual contempla además de los costos de las acciones en cada ramal para el Diseño, estudios previos y proyecto ejecutivo, así como a la construcción, equipamiento y puesta en marcha, los gastos y accesorios financieros necesarios para implementar la Obra Pública Multianual, así como en su caso los intereses de la misma. Este monto es el pago por la recepción del 100% de los trabajos según el resultado que genera el Anexo 9 "Modelo Financiero".

2 A partir del año 2021, "La Secretaría" dará inicio de los pagos multianuales del componente pago mensual por la Etapa de Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo, y la Etapa de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha (CCEPM), los cuales se realizarán contra la entrega y Puesta en Marcha de los Ramales de la Red, por Ramal completo.

Con cortes por mes calendario se irán incorporando los Ramales completos que se pongan en marcha durante ese periodo y reciban el Acta de Cumplimiento de Estándares, para iniciar con el pago del (CCEPM), hasta completar el Ramal y posteriormente todos los Ramales de la Red.

En tanto no se tengan el 100% de los Ramales en marcha y recibidos, se realizará un cálculo proporcional del pago mensual (CCEPM) según se describe en el Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pago".

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



2.2.- PAGO MENSUAL POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO

El monto a pagar por este concepto es la cantidad resultante por esta etapa de acuerdo a lo señalado en el Anexo 9 "Modelo Financiero" que es hasta la cantidad de **\$446'509,681.51 (cuatrocientos cuarenta y seis millones, quinientos nueve mil, seiscientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, el cual contempla además de los costos de las acciones en cada Ramal de la Red para prestar Servicio y Mantenimiento y cumplir con los Indicadores de desempeño, el personal, equipo e insumos que se utilizaran en esta etapa. Dicho monto es susceptible a deducciones en caso de no alcanzar los valores requeridos en los indicadores de desempeño.

Los pagos totales del contrato, por ejercicio fiscal serán según se desglosan en la siguiente tabla:

MES	Pago mensual por Construcción, equipamiento y Puesta en Marcha	Pago mensual por Servicio y Mantenimiento	Pago mensual Total
2020			
Enero	\$100,000,000.00	\$0.00	\$100,000,000.00
Febrero		\$0.00	\$0.00
Marzo	\$12,326,727.86	\$0.00	\$12,326,727.86
Abril	\$42,114,390.63	\$0.00	\$42,114,390.63
Mayo	\$112,502,532.42	\$0.00	\$112,502,532.42
Junio	\$124,618,778.13	\$0.00	\$124,618,778.13
Julio	\$329,029,237.02	\$0.00	\$329,029,237.02
Agosto	\$179,408,333.93	\$0.00	\$179,408,333.93
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Octubre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
total 2020	\$900,000,000.00	\$0.00	\$900,000,000.00
2021			
Enero	\$0.00	\$34,158,181.35	\$34,158,181.35
Febrero	\$0.00	\$7,673,079.63	\$7,673,079.63
Marzo	\$24,286,698.69	\$9,774,440.64	\$34,061,139.33
Abril	\$16,662,681.89	\$8,500,598.68	\$25,163,280.56
Mayo	\$9,635,481.71	\$8,207,644.15	\$17,843,125.86
Junio	\$45,629,631.55	\$9,390,699.55	\$55,020,331.11
Julio	\$45,629,631.55	\$8,336,759.15	\$53,966,390.70
Agosto	\$45,629,631.55	\$8,291,786.32	\$53,921,417.87
Septiembre	\$45,629,631.55	\$8,494,313.65	\$54,123,945.20
Octubre	\$45,629,631.55	\$8,397,976.98	\$54,027,608.54

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.





Noviembre	\$45,629,631.55	\$8,114,152.05	\$53,743,783.61
Diciembre	\$45,629,631.55	\$10,668,084.69	\$56,297,716.24
total 2021	\$369,992,283.15	\$130,007,716.85	\$500,000,000.00
2022			
Enero	\$32,676,630.07	\$9,050,415.50	\$41,727,045.57
Febrero	\$32,676,630.07	\$8,341,445.13	\$41,018,075.21
Marzo	\$32,676,630.07	\$8,470,087.52	\$41,146,717.60
Abril	\$32,676,630.07	\$8,369,182.35	\$41,045,812.42
Mayo	\$32,676,630.07	\$8,445,331.80	\$41,121,961.88
Junio	\$32,676,630.07	\$8,439,032.98	\$41,115,663.06
Julio	\$32,676,630.07	\$8,584,929.24	\$41,261,559.32
Agosto	\$32,676,630.07	\$8,752,823.34	\$41,429,453.42
Septiembre	\$32,676,630.07	\$8,492,973.57	\$41,169,603.64
Octubre	\$32,676,630.07	\$10,417,110.14	\$43,093,740.22
Noviembre	\$32,676,630.07	\$9,657,369.70	\$42,333,999.77
Diciembre	\$32,676,630.07	\$10,859,737.84	\$43,536,367.91
Total 2022	\$392,119,560.89	\$107,880,439.11	\$500,000,000.00
2023			
Enero	\$32,012,389.89	\$9,581,112.57	\$41,593,502.46
Febrero	\$32,012,389.89	\$8,509,262.07	\$40,521,651.97
Marzo	\$32,012,389.89	\$8,819,450.17	\$40,831,840.07
Abril	\$32,012,389.89	\$8,867,844.12	\$40,880,234.01
Mayo	\$32,012,389.89	\$11,285,434.51	\$43,297,824.40
Junio	\$32,012,389.89	\$11,708,238.07	\$43,720,627.96
Julio	\$32,012,389.89	\$11,140,351.38	\$43,152,741.27
Agosto	\$32,012,389.89	\$10,935,294.01	\$42,947,683.91
Septiembre	\$32,012,389.89	\$9,372,478.54	\$41,384,868.43
Octubre	\$32,012,389.89	\$8,449,239.30	\$40,461,629.19
Noviembre	\$32,012,389.89	\$8,533,381.47	\$40,545,771.36
Diciembre	\$32,012,389.89	\$8,649,235.06	\$40,661,624.96
total 2023	\$384,148,678.72	\$115,851,321.28	\$500,000,000.00
2024			
Enero	\$45,247,755.08	\$8,753,791.88	\$54,001,546.96
Febrero	\$45,247,755.08	\$8,841,974.46	\$54,089,729.54
Marzo	\$45,247,755.08	\$10,592,637.13	\$55,840,392.21
Abril	\$34,537,150.38	\$11,285,868.22	\$45,823,018.60
Mayo	\$0.00	\$11,596,169.22	\$11,596,169.22
Junio	\$0.00	\$10,383,597.00	\$10,383,597.00

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Julio	\$0.00	\$10,003,613.83	\$10,003,613.83
Agosto	\$0.00	\$10,289,554.44	\$10,289,554.44
Septiembre	\$0.00	\$11,022,998.09	\$11,022,998.09
total 2024	\$170,280,415.62	\$92,770,204.28	\$263,050,619.89
Gran Total	\$2,216,540,938.38	\$446,509,681.51	\$2,663,050,619.89

2.3.- DEDUCCIONES EN LOS PAGOS.

2.3.1.- EN LOS TRABAJOS DE LA ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO EJECUTIVO Y LA ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

Los pagos mensuales por este concepto, no serán sujetos a deducción alguna.

2.3.2.- EN LOS TRABAJOS DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO.

Los pagos mensuales por este concepto, estarán sujetos a deducciones en el caso de no alcanzar los valores mínimos de los indicadores de desempeño contemplados en el Anexo 5 "Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio", dicha deducción se calculará conforme al Anexo 7 "Mecanismo de pagos" y Anexo 8 "Procedimiento para Estimación y Pago".

2.4.- PERIODO DE PAGO.

El periodo de pago de las Etapas Preparatoria, Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo, así como Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, será en dos fases:

Fase 1 (Pagos por Avance de Obra), de acuerdo a la emisión de las estimaciones de avance mensuales que sean conciliadas y autorizadas por el residente de obra.

La fase 2 (Pagos Multianuales) de forma mensual ininterrumpida a partir del mes de la emisión de Acta de Cumplimiento del primer Ramal que se entregue y hasta agotar el monto de la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, no pudiendo exceder del mes de agosto de 2024, conforme al Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos".

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "Los Contratistas" se obligan a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **1705 días naturales**, deberá iniciar los trabajos objeto de este contrato el día de **27 de enero de 2020**, y concluirá el día **26 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en cuatro etapas, como a continuación se describen:

1. ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, esta etapa, tendrá una duración de **99 días naturales**, con fecha de inicio el **27 de enero de 2020** y fecha de terminación **04 de mayo de 2020**.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

2. ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA, que comprende un periodo máximo de **549 días naturales**, con fecha de inicio **03 de abril de 2020** y fecha de terminación hasta el **03 de octubre de 2021**. Concluyendo con la emisión del Acta de Cumplimiento de Estándares por la supervisión externa.

3. ETAPA SERVICIO Y MANTENIMIENTO, que comprende un periodo de **1,073 días naturales**, que inicia al día siguiente de la terminación de la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha y hasta el inicio de la Etapa de Entrega de la Red.

4. ETAPA DE ENTREGA DE LA RED, esta etapa tendrá una duración de **15 días naturales** a partir de la conclusión de la Etapa de Servicio y Mantenimiento y hasta concluir el contrato.

La ejecución de los trabajos de las cuatro etapas deberán realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, **"Los Contratistas"** tendrán la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios para realizar de forma simultánea en los distintos ramales en las Etapas de Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo, así como a la Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha debiendo cumplir con los requerimientos del Anexo 3 "Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 "Alcance de Los Trabajos" durante toda la vigencia del contrato, deberá considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato.

QUINTA. - PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - El plazo para la conclusión de la ejecución de los trabajos del presente contrato no podrá ser modificado.

Los plazos a los que se refiere la Etapa Preparatoria, Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo, así como a la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha podrán ser prorrogadas, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del presente contrato, adecuando el programa de ejecución, únicamente cuando ocurran los siguientes eventos:

A) Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, que amerite la suspensión del contrato, la fecha de terminación del plazo de ejecución de la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo y/o Etapa de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, será prorrogada por un período de tiempo igual al de la suspensión producida por el mismo, siempre y cuando se realice conforme lo determina el numeral 1 del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y **"Los Contratistas"** presenten a **"La Secretaría"** su solicitud por escrito. Si dicha solicitud no es presentada por **"Los Contratistas"** no se concederá prórroga alguna. En caso de que proceda la prórroga, deberá formalizarse un convenio por escrito y quedar establecido el programa de ejecución actualizado;

B) Si los trabajos o cualquier parte de los mismos no pueden avanzar o son atrasados debido a cualquier acto u omisión de **"La Secretaría"**, o de otro contratista que trabaje en el sitio, sin que se trate de **"Los Contratistas"** o cualquiera de sus subcontratistas, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por el período de tiempo por el que los trabajos, o parte de éstos, sean suspendidos, siempre y cuando se realice conforme lo determina el numeral 1 del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y **"Los Contratistas"** presenten a **"La Secretaría"** su solicitud por escrito junto con la documentación soporte correspondiente. Si dicha solicitud no es presentada por **"Los Contratistas"** no se concederá prórroga alguna.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



En caso de que proceda la prórroga, se deberá levantar mediante el acta circunstanciada correspondiente, formalizarse el convenio respectivo y quedar establecido el programa de ejecución actualizado; y

C) En caso de que "La Secretaría" ordene la suspensión de los trabajos, se procederá de conformidad con la cláusula trigésima segunda "SUSPENSIÓN DE LA OBRA".

Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a "La Secretaría", ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.

SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de "Las Partes" y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no) actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) tormentas y sismos.

En caso de suspensión de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas quinta "**PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**" y cláusula trigésima segunda "SUSPENSIÓN DE LA OBRA" de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula trigésima quinta "**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**" de este contrato.

SÉPTIMA. - REQUERIMIENTO DE ACTIVIDADES. - Los requisitos y normas que "Los Contratistas" deberán de observar y cumplir durante el desarrollo de los trabajos y durante todo el contrato se definen en el Anexo 3 "Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas".

Los requisitos y actividades que "Los Contratistas" deberán llevar a cabo se definen en el Anexo 4 "Alcance de Los Trabajos".

OCTAVA. - ANTICIPOS. - "La Secretaría" otorgará un anticipo para la ejecución de esta obra por un monto de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "Los Contratistas" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "Los Contratistas" no entreguen la garantía de

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



anticipo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la orden de trabajo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente de conformidad con los artículos 98 segundo párrafo y 100 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, durante la primera fase de pagos descrita en el inciso A, de la cláusula tercera del presente contrato.

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a **"Los Contratistas"** será motivo de diferimiento, para lo cual **"Los Contratistas"** deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de pago del anticipo, en caso de que **"Los Contratistas"** no presenten la solicitud en el plazo estipulado no tendrán derecho a que se les autorice el nuevo programa de obra.

"Los Contratistas" tienen un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la orden de trabajo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a **"Los Contratistas"** sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio, de acuerdo con el artículo 98 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la amortización del anticipo o el pago de estimaciones en el supuesto de que sea rescindido o terminado anticipadamente el contrato, primeramente se conciliará un finiquito y de resultar saldo a favor de **"La Secretaría"**, la suma por amortizar se reintegrará en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del otorgamiento del mismo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 numeral 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. - GARANTÍAS: **"Los Contratistas"** deberán otorgar garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo con los artículos 112 y 113 de su Reglamento.

9.0 GARANTÍA DE ANTICIPO. **"Los Contratistas"** dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de la entrega de la orden de trabajo, presentará a la **"La Secretaría"** fianza a favor y a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública, por el total del monto recibido como concepto de anticipo; dicha fianza garantizará la correcta inversión del anticipo, la cual podrá ser cancelada cuando **"Los Contratistas"** hayan amortizado el importe total del mismo, durante la primera fase de pagos descrita en el inciso A, de la cláusula tercera del presente contrato. En caso de no amortizar el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la Institución Afianzadora será quien reintegre a **"La Secretaría"** el monto total otorgado a su fiado, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1, 32, 36 fracción III inciso a), 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

9.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato **"Los Contratistas"** otorgarán dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o la

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.





Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por valor del **10%** del importe total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en los términos del artículo 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las pólizas de fianzas deberán contener las declaraciones consistentes en lo siguiente:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B).- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales o los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; toda vez que la contratación abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el equivalente al 10% del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la que se renovará dentro de los primeros diez días naturales del siguiente ejercicio fiscal, por dicho porcentaje.

C).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

"Los Contratistas" manifiesta expresamente:

A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"La Secretaría"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"La Secretaría"**.

B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

C) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

D) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.





entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.

E) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **"La Secretaría"**, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"La Secretaría"**.

F) Su conformidad para que la afianzadora liquide a **"La Secretaría"**, el 50% del importe garantizado en la fianza en caso de que no entregue la garantía contra defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el presente contrato.

G) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato se integrará con los documentos descritos en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros.

H) Su conformidad para que la afianzadora liquide a **"La Secretaría"** el límite máximo garantizado en caso de que los trabajos objeto del presente contrato no sean útiles o aprovechables por **"La Secretaría"** y no obstante que en su caso se hubiere extendido el correspondiente certificado de avance, en la inteligencia de que cualquier excepción derivada de la inversión y/o aplicación parcial o total del pago de estimaciones carecerá de validez para efecto de determinar la exigibilidad del importe total garantizado en la fianza, ya que, atendiendo el objeto de este contrato, la obligación de invertir y/o aplicar el pago de estimaciones es indivisible puesto que tiene por objeto una ejecución que únicamente siendo satisfecha por entero puede ser útil o aprovechable para **"La Secretaría"**, en consecuencia, toda aquella aplicación y/o inversión parcial o total del pago de estimaciones recibido por **"Los Contratistas"** que no produzca como resultado, de conformidad con el objeto del presente contrato, un trabajo útil y aprovechable para **"La Secretaría"** será ineficaz para fundar cualquier excepción que pretenda desvirtuar la exigibilidad del importe total garantizado.

I) Su consentimiento para retirar y llevarse los equipos o bienes objeto del presente contrato, en caso de no ser útiles o aprovechables, cuando así se lo requiera **"La Secretaría"**.

En el caso de cualquier modificación al presente contrato y/o sus anexos, **"Los Contratistas"** se obligan a entregar a **"La Secretaría"** previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificadorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato. En el caso de que **"Los Contratistas"** no cumplan con dicha entrega, **"La Secretaría"**, podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificadorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"Los Contratistas"**.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El saldo resultante del finiquito se deberá pagar o reembolsar dentro de los siguientes 20 días hábiles y una vez cubierto los mismos, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones pactados en el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de **"Los Contratistas"**, la liquidación correspondiente de conformidad con el artículo 119 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.2.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

Concluidos los trabajos, **"Los Contratistas"** quedarán obligados a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"Los Contratistas"**, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido del contrato el Impuesto al Valor Agregado incluido. Esta garantía se liberará una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"Los Contratistas"**.

Cuando la garantía de vicios ocultos se constituya mediante póliza de fianza, deberá ser emitida por Institución Afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el "Modelo de fianza de Vicios Ocultos" al presente contrato.

Si la garantía contra defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgue en los términos la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quedarán a salvo los derechos de **"La Secretaría"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

9.3.- ASEGURAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos para la ejecución en tiempo y forma, el Licitante deberá demostrar a **"La Secretaría"** en un plazo de hasta 90 días naturales a partir de la firma del presente contrato, que cuenta con al menos el 70% del monto total propuesto para las Etapas Preparatoria Diseño, estudios previos

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.